



**NOMBRE DEL ALUMNO: ALAN
FRANCISCO GALLEGOS MORALES**

**NOMBRE DEL DOCENTE: MONICA
ELIZABETH CULEBRO**

**NOMBRE DEL TRABAJO: MAPA
CONCEPTUAL**

MATERIA: DERECHO PENAL

GRUPO: LDE08EMC0122-A

UNIDAD III: DELITO

Excusas absolutorias

Constituyen la razón, que el legislador confirmó para que un delito, al haberse concretado, carezca de punibilidad

Noción jurídica de delito y presupuestos del delito

El delito es la conducta típica y antijurídica realizada por una persona imputable y culpable, que dará por consecuencia la punibilidad.

Condiciones objetivas de punibilidad

La condicionalidad está conformada por requisitos que señala la ley para que pueda perseguirse el delito

Delitos consumados y de tentativa

La tentativa es un grado de ejecución que queda incompleta por causas no propias del agente y, puesto que denota la intención delictuosa, se castiga.

Reglas para el concurso de delitos

Deriva de la voz latina concursus, significa concurrencia, simultaneidad de hechos, causas o circunstancias; en materia penal este vocablo se refiere a los delitos y existe una división legal del concurso en formal o ideal, o bien, real o material.

Tipos de autoría y participación

Autoría. Autor es la persona física que realiza la conducta típica, y puede ser material o intelectual.
1. Autor material. Es quien, de una manera directa y material, realiza la conducta típica. 2. Autor intelectual. Es quien idea, dirige y planea el delito.

Elementos del delito

POSITIVOS

Conducta, tipicidad, antijuricidad, imputabilidad, culpabilidad, condicionalidad objetiva de punibilidad

Negativos

Ausencia de conducta, atipicidad, causas de justificación, inimputabilidad, inculpabilidad, ausencia de condicionalidad objetiva, excusas absolutorias

Delitos de acción y omisión

Delito de Acción.- La acción se define como aquella actividad que realiza el sujeto, produciendo consecuencias en el mundo jurídico.
La omisión tiene cuatro elementos: a) Manifestación de la voluntad. b) Una conducta pasiva. (inactividad). c) Deber jurídico de obrar d) Resultado típico jurídico.